



Poder Ejecutivo

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

Asunción, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La Ley N° 6.672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

El Decreto N° 4.780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

El Decreto N° 5.507/2016 "POR EL CUAL SE APRUEBA E IMPULSA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015-2030".

El Decreto Ley N° 312/1962 "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", aprobado por Ley N° 841, del 14 de setiembre de 1962.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 4314, del 11 de enero del 2020 y su Decreto ampliatorio N°4351, del 19 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 35 de la Ley N° 6.672/2021 y el artículo 49 de su decreto reglamentario, se acuerda facultades a la Secretaría Técnica de Planificación para establecer las normas, metodologías y plataformas informáticas a ser implementadas por los Organismos y Entidades del Estado así como por las Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que reciban recursos de la Tesorería General, en sus planificaciones institucionales a corto y mediano plazo.

Que, a través del artículo 50 del referido decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, Decreto N° 4.780/2021, son igualmente otorgadas a la Secretaría Técnica de Planificación potestades específicas para establecer procedimientos, cronogramas y lineamientos a los cuales deben adecuarse los Organismos y Entidades del Estado así como aquellas Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que reciban transferencias de la Tesorería General, en lo correspondiente a esos recursos, para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR).

Que, la presente reglamentación permitirá contar con las disposiciones necesarias para orientar la planificación de corto y mediano plazo del sector público con miras a la concreta realización de las metas y objetivos estratégicos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2030, elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) y aprobado por Decreto N° 2.794/2014, como instrumento de planificación a largo plazo, cuyo carácter es obligatorio por mandato constitucional (artículo 177, Constitución de la República del Paraguay de 1.992).

Que, a su vez, la reglamentación ayudará a la obtención sistemática de los datos de planificación reportados a través de las plataformas habilitadas por la Secretaría Técnica de Planificación, entre ellas, el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), para su análisis en el contexto de la toma de decisiones en lo relativo al empleo de los recursos públicos y





Poder Ejecutivo

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

para informar con ello a la ciudadanía del uso de éstos, mediante su publicación en la página web de la STP.

Que, mediante Decreto N° 5.507/2016, se aprueba e impulsa el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las personas con discapacidad 2015 -2030, vinculado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Decreto Ley N° 312/1962, aprobado por Ley N° 841, del mismo año, crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, con competencias para formular recomendaciones de orientación general de la política de desarrollo y observar que los planes de desarrollo sean debidamente ejecutados, formulando informes periódicos al Poder Ejecutivo con la evaluación de las dificultades y deficiencias que surjan de su análisis, con sugerencias de posibles soluciones.

Que, el artículo 4° del mencionado decreto ley de creación de la STP, establece: "La Secretaría Técnica de Planificación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo,..."

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.314/2020, y su Decreto ampliatorio N° 4.351/2020, el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, nombra a la Sra. Viviana Casco Molinas, como Ministra-Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

- Art. 1°.** Aprobar las normas, procedimientos y la plataforma informática que regirán en el Ejercicio Fiscal 2021, para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado, así como de las Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que reciban transferencias de recursos de la Tesorería General, según el Anexo A de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.
- Art. 2°.** Establecer el cronograma de presentación de reportes del Plan Operativo Institucional (POI) según lo dispuesto en el Anexo B que acompaña la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.
- Art. 3°** Determinar que en el Plan Operativo Institucional se deberá incluir la programación y ejecución de proyectos de inversión pública con modalidades alternativas de financiamiento como Llave en Mano y Alianza Público Privado (APP), en los casos que correspondan.
- Art. 4°** Los OEE deberán remitir a la Secretaría Técnica de Planificación el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, en formato digital (pdf) y editable, a más tardar el 15 de marzo de 2021, al correo electrónico mesadecentrada@stp.gov.py, para el análisis de dicho instrumento de planificación y su vinculación con el Plan Operativo Institucional (POI). La STP podrá requerir informaciones adicionales si lo considera oportuno.



Podér Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

- Art. 5°** Encargar a la Dirección General de Gestión por Resultados el seguimiento y evaluación de forma prioritaria de las gestiones ejecutadas por las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Educación y Ciencias y Ministerio de Desarrollo Social.
- Art. 6°** La Dirección General de Gestión por Resultados llevará adelante reuniones de coordinación con los OEE respecto a la información generada en el SPR, priorizando a aquellos individualizados en el artículo anterior. El resultado de estas reuniones servirá de insumo para las adecuaciones de las planificaciones y el cumplimiento de los objetivos de los OEE.
- Art. 7°** Autorizar a la Dirección General de Gestión por Resultados a emitir circulares informativas y aclaratorias para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta reglamentación.
- Art. 8°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Viviana Casco Molinas

Ministra-Secretaría Ejecutiva



Poder Ejecutivo

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

ANEXO A de la RESOLUCIÓN STP N° 45 /2021.

Art. 1°.- Plan Operativo Institucional (POI). Es un instrumento de gestión institucional orientada a resultados en el cual se planifican las acciones de los Programas y Proyectos a ser ejecutados durante el periodo fiscal, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Su programación y ejecución, deberá ser realizado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a través de la plataforma informática administrada por la Secretaría Técnica de Planificación, denominada, Sistema de Planificación por Resultados (SPR).

Las Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que reciban recursos transferidos de la Tesorería General, sin perjuicio de que observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, presentarán sus Planes Operativos Institucionales en lo que corresponda a esos recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta reglamentación.

La STP será la encargada de brindar apoyo técnico en las etapas de planificación y seguimiento de la gestión institucional.

Art. 2°.- Acceso al Sistema de Planificación por Resultados (SPR): Para la habilitación de usuarios del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), la Máxima Autoridad Institucional deberá remitir copia autenticada de la resolución por la cual se designan a las personas que serán responsables de la información reportada en el SPR.

La resolución deberá contener como mínimo los siguientes datos para la habilitación de cada usuario del SPR: nombre y apellido, cédula de identidad, cargo y dirección de correo electrónico institucional (.gov.py).

Cualquier modificación de estos datos será comunicada por la Máxima Autoridad Institucional de la misma manera que para su registro inicial.

Art. 3°.- Ajustes al Plan Operativo Institucional. Los OEE deberán ajustar sus POI para el Ejercicio Fiscal 2021 en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme al cronograma establecido en el Anexo B y los siguientes criterios:

- a) **Ajuste de metas:** La dependencia de planificación o equivalente deberá coordinar con el área de administración y finanzas, el ajuste de metas de las actividades que fueron modificadas en el proceso de estudio del Presupuesto General de la Nación (PGN), como así también los datos en la cadena de valor que fueron afectados.
- b) **Incorporación de la Etiqueta de Derecho de las Personas con Discapacidad:** Los OEE comprometidos con el cumplimiento del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030, deberán identificar en sus acciones misionales del POI, el tipo y grupo de destinatarios de personas con discapacidad, así como también incluir el indicador correspondiente en la cadena de valor, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho Plan de Acción Nacional. Para este proceso los OEE podrán trabajar



Poder Ejecutivo

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

de forma coordinada con la SENADIS.

- c) **Incorporación de nuevos programas, actividades/obras:** Los OEE deberán programar en el SPR toda la información requerida en la cadena de valor en concordancia con su vinculación al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Art. 4°.- Presentación del POI 2021. La Máxima Autoridad Institucional de los OEE deberá remitir a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, la nota de aprobación del POI ajustado reportado en el SPR y que regirá para el ejercicio fiscal 2021, a más tardar el 15 de marzo del 2021, en el formato establecido por la STP.

Art. 5°.- Plan de Acción. Es el instrumento de gestión institucional en el cual se describe de forma detallada la organización de las actividades a ser realizadas por las entidades a nivel nacional o en detalle a nivel territorial (departamento y distrito). En el mismo se identifican los objetivos concretos y los recursos que se destinarán a las actividades para lograrlos.

Los OEE deberán programar sus planes de acción en base al POI aprobado conforme a las características de los servicios entregados a la ciudadanía, las metas deberán estar desagregadas por departamento y distrito, registrando la cantidad efectiva de acciones programadas y detallando en cronogramas específicos según los procesos institucionales previstos para el cumplimiento de la gestión, como así también los destinatarios y los costos. Esta programación deberá ser realizada a más tardar el 30 de marzo del 2021.

Art.6°.- Seguimiento del Plan de Acción. Establécese para los OEE la utilización del Módulo de Monitoreo de Planes, dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Declaración de avances:** El avance del Plan de Acción, según programación vigente y conforme a lo establecido en el artículo anterior, será declarado en el Módulo de Monitoreo de Planes del SPR en un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a cada mes cerrado. La información reportada como avance de gestión en el SPR será exclusiva responsabilidad de cada usuario designado por cada OEE y tendrá carácter de declaración jurada.

Los avances correspondientes del primer trimestre tendrán un plazo para su presentación hasta el 12 de abril de 2021.

- b) Los OEE deberán registrar las metas de las acciones misionales, los beneficiarios, la ejecución de costos de la actividad, con las evidencias documentales correspondientes, conforme a los requisitos mínimos establecidos por la STP.
- c) Los avances de Indicadores del Plan Operativo Institucional (POI) serán reportados en el SPR, a más tardar diez (10) días corridos posteriores al cierre del año fiscal (Formulario 5).
- d) Los OEE presentarán informes cualitativos de avances a la STP por nota de la Máxima Autoridad Institucional, preferentemente con firma digital al correo



Podér Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

electrónico mesadeentrada@stp.gov.py, o en su defecto, escaneada, a más tardar diez (10) días corridos posteriores de haber culminado cada semestre, previa carga del informe en el SPR.

- e) La STP disponibilizará los datos reportados por los OEE en el Sistema de Planificación por Resultados mediante su publicación en la página web institucional www.stp.gov.py, y podrá requerir datos adicionales en caso de estimar necesario.

Art. 7°.- Modificación del Plan Operativo Institucional. Las modificaciones al POI referentes a acciones y/o metas sólo se realizarán en caso de modificaciones presupuestarias.

Los OEE deberán comunicar a la STP las modificaciones al POI, a más tardar dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la aprobación de la modificación presupuestaria, por nota de la Máxima Autoridad Institucional acompañada de la disposición legal que aprobó la modificación presupuestaria, con el fin de realizar los ajustes en el SPR.

El ajuste del POI en el SPR será exclusiva responsabilidad de cada OEE. En caso de incumplimiento, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto N° 4.780/2021.

Art. 8°.- Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) de nuevas entidades. Las nuevas entidades que fueron creadas durante el estudio del Presupuesto General de la Nación vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, deberán programar en el SPR toda la información requerida para la elaboración del POI, a más el 15 de marzo de 2021.

Art. 9°.- Formularios. Apruébese los siguientes formularios para la presentación del Plan Operativo Institucional y los reportes establecidos en la presente resolución:

- Formulario 1 - Plan Operativo Institucional (POI).
- Formulario 2 - Programación del Plan de Acción.
- Formulario 3 - Avance de Metas del Plan de Acción.
- Formulario 4 - Informe Cualitativo Semestral.
- Formulario 5 - Avance de Indicadores del POI.



Poder Ejecutivo

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 45

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, QUE RECIBAN RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL

ANEXO B de la RESOLUCIÓN STP N° 45 /2021.

Formularios	Compromisos	Inicio de Plazo OEE	Término de Plazo OEE
Reporte POI	Ajuste del Plan Operativo Institucional 2021	Desde la aprobación de la presente Resolución	Hasta el 15 de marzo del 2021
Reporte Plan de Acción	Programación del Plan de Acción	Después de cerrar el Ajuste del POI	Hasta el 30 de marzo del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de enero, febrero y marzo	Desde el 1 de abril del 2021	Hasta el 12 de abril del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de abril	Desde el 1 de mayo del 2021	Hasta el 10 de mayo del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de mayo	Desde el 1 de junio del 2021	Hasta el 10 de junio del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de junio	Desde el 1 de julio del 2021	Hasta el 12 de julio del 2021
Reporte de Avance Cualitativo	Carga de avances cualitativos de junio y envío de nota	Desde el 1 de julio del 2021	Hasta el 12 de julio del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de julio	Desde el 1 de agosto del 2021	Hasta el 10 de agosto del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de agosto	Desde el 1 de septiembre del 2021	Hasta el 10 de septiembre del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de septiembre	Desde el 1 de octubre del 2021	Hasta el 11 de octubre del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de octubre	Desde el 1 de noviembre del 2021	Hasta el 10 de noviembre del 2021
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de noviembre	Desde el 1 de diciembre del 2021	Hasta el 10 de diciembre del 2020
Reporte Avance de metas	Carga de avances de metas de diciembre	Desde el 1 de enero del 2022	Hasta el 10 de enero del 2022
Reporte de Avance Cualitativo	Carga de avances cualitativos de diciembre y envío de nota	Desde el 1 de enero del 2022	Hasta el 10 de enero del 2022
Reporte de Avance de Indicadores	Carga de avances de los indicadores	Desde el 1 de enero del 2022	Hasta el 10 de enero del 2022
Envío de nota para la comunicación de Modificación del Plan Operativo Institucional 2021		Hasta (10) días posteriores a la aprobación de la modificación presupuestaria.	

Los plazos establecidos en este cronograma serán utilizados para el bloqueo de los usuarios en las distintas etapas de planificación y seguimiento

